

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 1 de agosto de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2050

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA GALLEG0 GALLO CC. 66.822.886
RADICACIÓN: 760014003007202300127-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandada Gloria Patricia Gallego Gallo, referente a decretar la nulidad del auto interlocutorio No. 1530 del 9 de junio de 2023 a través del cual se ordenó despacho comisorio, con ocasión de la admisión del trámite de negociación de deudas y la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en atención a la aceptación y apertura del procedimiento de negociación de deudas de la demandada el día 25 de mayo de 2023 ante el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, el juzgado de conformidad con el artículo 545 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo a partir del 25 de mayo de 2023 hasta tanto se nos comunique la verificación del cumplimiento o en su defecto se nos informe remitir el presente proceso en virtud a la apertura del procedimiento liquidatorio (núm. 4° del art. 564 del C.G.P.).

SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 1530 del 9 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 02 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1484d46b9a86ac9192ace027070a92101ed0be205d43e6cd3a7d90dab00f83**

Documento generado en 01/08/2023 01:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>